

Núm. 97.

Jueves 13 de Agosto de 1840.

8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 578.

Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Hallandose concluidos los estados de riqueza, consumo y alcabalatorios para los repartimientos de Rentas provinciales y paja y utensilios, los cuales estarán de manifiesto en las Casas Capitulares por término de quince dias, se hace notorio a los interesados vecinos y hacendados forasteros, para que dentro de dicho término concurren a esponer cualquiera agravio, pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Villa del Rio y Agosto 6 de 1840.—El Presidente del Ayuntamiento.—Gregorio de Vera.

Circular núm. 579.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Añora.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia, en cumplimiento de las órdenes, instrucciones y disposiciones vigentes se ha de celebrar en las Salas de sus sesiones los remates de subasta del fruto y aprovechamiento desde 29 de Se-

tiembre venidero de la yerba, bellota y suertes del Toril de la deheza boyal nombrada Vera, única finca del caudal de propios, segun costumbre, siendo el de su postura y pujas llanas el dia 1.º del mismo Septiembre, el 2º de diezmo y medio diezmo el 15 y el último y definitivo de cuarto el 25 del mismo, sus posturas a la yerba en 3115 rs. la de bellota 7431 rs. y las suertes del Toril 190 rs. bajo las condiciones de costumbre a que tienen que sujetarse por ser unas y otras las resultas de su quinquenio. Lo que se hace notorio a fin de conseguir licitadores. Añora y Agosto 1.º de 1840.—Miguel Sanchez.

Circular núm. 580.

Comision Provincial de Instruccion Primaria de Córdoba.

ANUNCIO DE ECSAMENES.

Cumpliendo la Comision con lo mandado en los artículos 11 y 12 del reglamento de ecsámenes de 17 de Octubre de 1839, ha resuelto se anuncie: que desde el 7 de Setiembre proximo se dará principio a los

exámenes públicos para las personas que aspiren á obtener Real título de maestro de escuela elemental, ó escuela superior ; cuyos ejercicios durarán los quince días de que habla el artículo 13.

Las personas que quieran ser examinadas se inscribirán en la Secretaría de la Comisión tres días antes del señalado para dar principio, y á su solicitud acompañarán la fé de bautismo legalizada para acreditar haber cumplido veinte años, y un certificado del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su último domicilio si es que en él han residido seis meses, para probar su buena conducta moral y política.

Los exámenes para maestras principiarán el 22 del mismo mes y las personas que aspiren á serlo presentarán en la Secretaría de la Comisión los mismos documentos que se exigen para los maestros y además la fé de casada la que lo fuere. Córdoba 12 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja, Presidente. = Francisco Fernandez, Vocal Secretario.

Circular núm. 581.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Juez de primera instancia de Rute me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue.

» Espero del celo de V. S. y por el mejor servicio de la nación se servirá disponer que por las autoridades de los pueblos de su digno cargo se practiquen infinitas diligencias á conseguir la prision y embargo de bienes de Lucas Muñoz vecino del Bóje padre y fiador de otro su hijo Lucas Muñoz y que habidos que sean se remitan por transitos á esta cárcel nacional ; sirviéndose V. S. en el entretanto acusarme el oportuno recibo para unirlo á la causa que sigo contra el segundo como individuo de la partida que capitaneó Francisco Pedroza (a) Paerojo vecino de Benamejí, y que en ella obre los efectos conducentes."

Lo que traslado á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que practiquen cuanto solicita el citado Juez. Córdoba 11 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Circular núm. 582.

El Sr. Juez de primera instancia de Hinojosa me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue.

En este juzgado se sigue causa criminal que tubo principio en la villa de Monterrubio en veinte y seis de Junio último por el fuego que prendieron en el rio Sujar de este termino varios Gitanos, de lo que resultó que habiendo ido algunos vecinos que se hallaban segando allí inmediato á reprenderlos tres de espresados Gitanos acometieron á ellos, hirieron mortalmente á uno y á otros dos levemente, en cuya causa he mandado se oficie á V. S. como lo egecutó con insercion de los nombres y señas de los agresores para que se sirva disponer se anuncie esta ocurrencia en el boletín oficial á las justicias de los pueblos á fin de que si se presentan los capturen embargandoles cuantos bienes les pertenezcan y los remitan á este juzgado por transitos de justicia en justicia con la escolta correspondiente, teniendo V. S. la bondad de remitirme un ejemplar en el que se realice dicho anuncio para que en referida causa obre su merito.

Nombres y señas de los reos.

Antonio Losada como de cincuenta años, su talla dos varas cumplidas, cuerpo regular, cerrado de barba con gran patilla algo cana, y el dedo del medio de la mano izquierda encogido.

José su hijo como de veinte y dos años, de buena talla, cuerpo regular, barba y patilla poblada y con la seña particular de estar mellado de la mandibula superior é inferior.

Ricardo tambien hijo de Antonio, delgado de cuerpo, de talla bastante alzada, sin barba ni patilla, de edad veinte años, muy agil y saltador. Le acompañan dos jobenes: uno llamado José de diez y siete años y otro Ramon de quince con una niña llamada Faustina de trece años y todos segun dicen hijos de Antonio.

Señas de las caballerías que conducen.

Una jaca castaña, tuerta y calzada de los pies ; otra jaca negra, de cuatro años

con estrella en frente; una mula castaña tron-
tina de bastante alzada; otra, mula castaña,
cerrada; otra también tuerta; una mulita de
dos años, negra, y un burranco pio de blan-
co y negro."

Lo que he mandado se publique en
este boletín para que las justicias de los
pueblos de esta provincia practiquen las di-
ligencias que pide el citado Juez. Córdoba
11 de Agosto de 1840.—José Maria Pan-
toja.

AVISO.

Quien quisiere comprar las casas que á continua-
cion se espresan, apreciadas en las cantidades que se
les señalan, acudirá á D. José Maria Barbero, que
vive en la calle Lineros de esta ciudad casa num. 52
quien admitirá propuestas hasta el día 12 del ac-
tual; por menos de las dos terceras partes de su
aprecio.

Aprecio.

Una num. 20 Calle de la Puerta del Ho- ario.	30000
Otra num. 5 Arroyo de Sta. Marina	13000
Otra num. 15 calle de los Moriscos.	10000
Otra num. 29 calle de los Cidros.	9000
Otra num. 7 calle de Yedra.	10000
Otra num. 8 plazuela de la Puerta de Gallegos.	11000
Otra num. 12 calle de la Fonseca fren- te los Reyes.	6000
Otra num. 13 Calleja del Tinte en Sta. Marina.	11000
Otra num. 14 Plazuela del Tinte en id.	9000
Otra num. 11 Arroyo de S. Lorenzo.	9000
Otra num. 15 calle Empedrada.	25000
Otra num. 27 calle Madera alta.	9000
Otra num. 1 calle id.	7000
Otra num. 4 calle Barqueros.	23000
Otra num. 5 calle Montero.	16000
Otra num. 1 calle Ucedas.	9000
Otra num. 2 en la misma calle.	11000
Otra num. 22 calleja del Lindo.	10500
Otra num. 9 plazuela del Horno nuevo.	10500
Otra num. 10 plazuela de Aladreros.	16000
Otra num. 22 calle de las Imágenes Al- cazar viejo.	6000
Otra num. 3 calle de la Alegria.	30000
Otra num. 13 calle del Cristo en San Miguel.	45000

OTRO.

En la noche del 10 al 11 de Agosto
han sido robadas dos yeguas de la pertenen-
cia de José Laguna, vecino de Córdoba, es-
trayendolas de la caseria del olivar de Peral-
ta, cuyas señas son las siguientes:

La una con más de siete cuartas, pia
en castaño, una callosidad en una rodilla de
resultas de una caída, cerrada y herrada.

La otra es pelo castaño oscuro, de sie-

te cuartas escasas, cinco años, lucera y her-
rada.

Se desea que el que sepa de ellas dé
aviso al despacho de este periódico de donde
recibirá hallazgo.

DIÁLOGO

DE LOS

MUERTOS.

CUADERNO PRIMERO.

COMPRENDE LOS SI-

GUIENTES

PERRONAS QUE HABLAN EN ELLOS.

Diálogos.

- 1.º { Doña JUANA *La Excelentísima Se-
ñora*, princesa de Castilla, hija de
ENRIQUE IV, sobrenombrada
vulgarmente *La Beltraneja*.
Doña ISABEL LA CATÓLICA.
- 2.º { NAPOLEON.
CARLOS IV. DE ESPAÑA.
- 3.º { FERNANDO VII.
CHAMORRO.
y EL TRAPENSE *al paso*.

Consta de 224 páginas en octavo, ven-
dese en el despacho de este periódico á 12 rs.
en rustica.

LA

ESCLAVITUD MODERNA:

última obra escrita en defensa de los
derechos del pueblo

POR MR. LAMENEAIS.

Traducida de la postrera edicion francesa

y adicionada con un discurso español
análogo.

UN TOMITO EN DIEZISEIS AVO DE
MARQUILLA.

Vendese en el despacho de este periódico
a 6 rs. von.

HISTORIA

DE LA EXPEDICION DEL REBELDE GOMEZ,

ESCRITA

POR EL GOBERNADOR DE
SU CUARTEL GENERAL,

Y COGIDA A UN PRISIONERO EN LA
ACCION DE HUERTA DEL REY.

Es interesante por los curiosos pormenores que contiene, y que no han referido los partes oficiales que sobre aquella larga correría han publicado los periódicos nacionales y extranjeros. Por ella se podrá juzgar del estado del país y de la opinion en aquel año, del mérito de los militares de ambos lados, y de los servicios que la patria debe á unos y otros, y sacrificios que le cuestan. UN TOMITO EN OCTAVO.

Se vende á 8 rs. en el despacho de este periódico.

PROPECTO.

TRATADO

DEL

DERECHO MERCANTIL

DE ESPAÑA

por D. A. B.

ABOGADO DE LOS TRIBUNAES NACIONALES Y
DEL ILUSTRE COLEGIO DE BARCELONA.

Era necesidad indispensable, necesidad que se hacia sentir con gran fuerza, la de publicar una obra cual la que ofrecemos al público. El Derecho Mercantil, el que arregla los intereses

de este ramo de fomento, y riqueza de las naciones no se halla muy conocido en España. Para ello no poseemos mas que el simple texto de la ley, y las ideas adquiridas por una práctica mas ó menos rutinaria. Pero el conocimiento de las leyes, dijo muy sabiamente un jurisconsulto antiguo, no consiste en saber materialmente su texto, sino en conocer su sentido y fuerza. Era pues necesario, para conocer esta interesante parte de la ciencia del Derecho, una obra, que, desenvolviendo filosóficamente sus principios, demostrara la índole, y carácter de la legislación mercantil, explicando sus fundamentos y razones.

La que ofrecemos al público, destinada á llenar este vacío, explica el carácter peculiar del Derecho Mercantil en todas sus partes, deteniéndose mucho mas en aquellas, que siendo en cierto modo exclusivas son por lo comun menos conocidas. Asi que el contrato de cambio, de seguros, todos los marítimos y las diferentes sociedades mercantiles encuentran en ella un lugar muy preferente. Hay mas aun; el código de comercio no se ocupa de muchas instituciones que forman parte de esta ciencia, tales son los bancos, bolsas, agentes de cambio, puertos de depósito y muchísimos otros que encuentran su debido lugar en la publicacion que ofrecemos. Para conocer debidamente esta ciencia, era tambien preciso explicar leyes que si no son mercantiles, afectan directamente y contribuyen á su inteligencia. Tales son por ejemplo, las ordenanzas de matricula y las de corso, al tratar del comercio marítimo, lo que tambien hemos descuidado en la parte necesaria.

Finalmente, deseosos de que esta obra pudiera consultarse y estudiarse con el mayor provecho posible, citamos en notas marginales las leyes que en su fondo se explican para que puedan encontrarse con facilidad las fuentes de donde sacamos nuestra doctrina.

Constará de dos tomos de 300 á 400 páginas cada uno; del papel, tamaño y letra del presente propecto. Esta obra se publica en Barcelona y el precio de suscripcion en esta es de 24 reales vellon cada tomo.

Se suscribe en la librería y despacho de este periódico.

AVISO

Quien quisiere comprar unas casas en esta ciudad, situadas en la calle del arco Real, num. 43 y otras en la calle del Cister num. 8, puede avistarse con su dueño que habita en las primeras.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté;